OGRSIGULGA OTERUG						PURSTO DE ORIGEN						
## de Orden		Ministerio u Organismo Autônomo Centro Directivo. Subdirección General. Puesto de Trebajo	grupo	мср	Com.Espa- cifico Anual	Denominación	⊭CD	grupo	žituac. Admive.	Apeliidos y Rombre	, N.R.P.	M*/Localided
20		Agencia Española de Coopera- ción Intermecional, Subdirec- ción General del Instituto da	A/B	24		Técnico Hadio Prestaciones	17	- 4	Activo	Jimèner Medina, M [®] Luisa	5003750024	T y 35/MADRID
21		Cooperación con el Mundo Arabe Jefe Sección Agencia Española de Coopera- cióm Internacional. Subdirec- ción Cemeral del Instituto de	2/3	24		jefe Sección	22	,	Activo	Agreda Burillo, Permando de	5026517302	HAE/HADRID
22	Mađrid	Cooperación con el Mundo Arabe Jefe Sección Agencia Española de Coopera-	N/B	23	-					VACANTE		
••		ngencia Espanola de Coopera- ción Internacional. Bubdirec- ción General del Instituto de Cooperación con el Hundo Arabe Jafe Sección Contabilidad	~-							Y COUNTY CAN		
23		Agencia Mepañola de Coopera- ción Internacional. Instituto de Cooperación para al Desa- rrollo. Subdirectión General Prograsas de Cooperación. Jefa	C/D	14						VACARTE (
24	Madrid	Regociado Agencia Española de Coopera- oión Internacional. Instituto de Cooperación para el Dasa- rrollo. Subdirección General	D	13	140.543				-	VACANTE		
25		regrams de Cooperación. Operador Periférico Agencia Española de Comperación Intermecionali inatituto de		26	702.131	Tècnico Superior de Museos	22	A	Activo	Dias Ojeda, H ^a Angelan	5105360624	CU/HADRID
. * مسر	5	Cooperación pere el Deserrollo. Subdirección General Acción Co- operativa, Jefa Servicio.		,								· .
26	Medrid	Agencia Española de Coepera- ción Interneciónal. Instituto de Cooperación para el Desa- rrollo. Subdirección General Acción Cooperativa. Jefe Ser-		26	702.131	Investigador A	22	*	Activo	Bouthelier Martines, Vega	1794261135	MRPA/MADRID
27	Hedrid	vicio Agencia Española de Coopera- ción Internacional, Instituto	Đ	14	303,180					VACANTE		
		de Cooperación para el besa- rrollo. Mubdirección Cemeral Acción Ceoperativa. Secreta ris/o Subdirector General	-									

MINISTERIO DE DEFENSA

8275

ORDEN 432/38565/1991, de 25 de marzo, por la que se resuelve, en parte, la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Orden 432/38217/1991, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15).

En virtud de las atribuciones que, en materia de personal civil funcionario, me confiere la Orden 71/1985, del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), se nombra a doña María del Carmen Mora Iulia (137645801), funcionaria del Cuerno General Auxiliar de la Mora Julia (137645801), funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, con destino en la Secretaria de Estado de la Defensa (Gabinete Técnico), a la Secretaria particular del SEDEF, con nivel 16 y complemento específico de 34.695 pesetas, en la misma Secretaria de Estado.

Los Jefes de las Dependencias donde causa baja y alta remitirán, el mismo día que dichas baja y alta se produzcan, a esta Dirección General de Personal (Subdirección General de Personal Civil), los impresos reglamentarios de cese y toma de posesión (F.4.R. y F.2.R., respectivamente).

Madrid, 25 de marzo de 1991.-El Dírector general de Personal, José Enrique Serrano Martinez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8276

ORDEN de 1 de abril de 1991 por la que se nombran los miembros del Comité Consultivo del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas.

La disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, determina que los Organos Rectores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas son el Presidente y el Comité Consultivo.

El Comité Consultivo está presidido por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y formado por un máximo de diez miembros designados por el Ministro de Economía y Hacienda, debiendo ser cuatro representantes del citado Ministerio y seis propuestos por las Corporaciones de derecho público representativos de auditores de cuentas y expertos contables.

El artículo 5 del Real Decreto 302/1989, de 17 de marzo, por el que se aprueba el estatuto y la estructura orgánica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas regula más ampliamente lo previsto respecto

dad y Auditoría de Cuentas regula más ampliamente lo previsto respecto al Comité Consultivo en la citada disposición adicional.

Una vez desarrollada la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, por el Reglamento aprobado por Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, que en su disposición transitoria cuarta determina las Corporaciones Públicas Representativas de Auditores, se dan todos los

elementos necesarios para efectuar por el Ministro de Economía y Hacienda el nombramiento de los miembros del citado Comité Consul-

Considerando lo anterior, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Composición.

1. El Comité Consultivo del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas es un órgano de asesoramiento presidido por el Presidente de dicho Instituto y compuesto, junto con el, por diez vocales.

2. Se nombran vocales del Comité Consultivo del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas a las siguientes personas:

a) En representación del Ministerio de Economía y Hacienda:

El Director general de Inspección del Banco de España, que tenga entre sus competencias la de inspección,
El Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores,
El Interventor General de la Administración del Estado y
El Director general de Seguros.

b) A propuesta de las Corporaciones de derecho público representativas de auditores de cuentas y expertos contables:

Don José Barea Tejeiro.

Don Ismael González de Diego.

Don Gonzalo Ortiz Amor.

Don Jesús Peregrina Barranquero. Don Aquilino Pravia Suárez.

Don Francisco de Quinto Zumárraga.

3. Asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones del Comité Consultivo el Secretario general del Instituto de Contabilidad y Audito-ría de Cuentas, quien ejercerá las funciones de Secretario de dicho Comité.

A las reuniones del Comité podrán asistir otras personas, relacionadas con los temas objeto de estudio, cuando en función de la indole de los asuntos a tratar así lo estime procedente el Presidente.

Art. 2.º Funcionamiento:

Para el mejor desarrollo de las funciones establecidas en el artículo anterior se constituyen en el seno del Comité Consultivo una Comisión de Auditoría y otra de Contabilidad, que estarán integradas por un máximo de veintidós miembros cada una y cuya composición deberá guardar la misma proporción que existe en el Comité Consultivo entre representantes del Ministerio de Economía y Hacienda y de las Corporaciones de derecho público representativas de auditores de cuentas y expertos contables.

El nombramiento de los miembros de las citadas Comisiones se realizará mediante resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. El Comité Consultivo y las Comisiones de Auditoría y Contabilidad se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 302/1989, de 17 de dad se regira por lo dispuesto en el Real Decreto 302/1989, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto y la estructura orgánica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y, en lo no previsto en el citado Real Decreto, por lo dispuesto en relación a los órganos colegiados en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3. Considerando lo anterior el Comité Consultivo elaborará sus nacesas de superioren miento.

normas de funcionamiento.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y

Madrid, I de abril de 1991.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos, e Ilmos, Sres, Secretario de Estado de Economía, Secretario de Estado de Hacienda, Subsecretario de Economía y Hacienda y Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se destina al Catedrático don Gregorio Peces-Barba Martínez a la Universidad «Carlos III» de Madrid, en virtud de 8277 concurso de méritos.

Por Resolución de esta Secretaria de Estado de 18 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), complementada por la Resolución de 16 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), fue convocado concurso de méritos para la provisión de una Cátedra de la Universidad «Carlos III» de Madrid, en el área de conocimiento de «Filosofía del Derecho, Moral

y Politica». Posteriormente, por Resoluciones de 19 de octubre y 16 de noviembre de 1990 («Boletin Oficial del Estado» de 15 de noviembre y 13 de diciembre) fue nombrada la Comisión para juzgar el referido concurso de méritos, que había de ser tramitado a través de la Universidad «Carlos III» de Madrid. Se ha recibido en las dependencias de la Dirección General de Enseñanza Superior la documentación acreditativa de la tramitación realizada, que lo ha sido de acuerdo con el procedimiento legal, con la propuesta emitida por la Comisión designada al efecto y que ha recaído a favor del único aspirante, el Catedrático de Universidad don Gregorio Peces-Barba Martínez, número de Registro de Personal 0201190468, con destino en la Universidad Complutense de Madrid. Por todo ello,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto dar por concluido el concurso de méritos a que se ha hecho mención en el primer párrafo de este escrito y destinar a don Gregorio Peces-Barba Martínez, Catedrático de Universidad, con el número de Registro de Personal 0201190468, a la Universidad «Carlos III» de Madrid. El interesado deberá cesar en la Universidad Complutense y, seguidamente, tomar posesión en la Universidad «Carlos III» de Madrid, en el plazo de un mes, computado a postir del día riguiente al de la publicación de esta Resolución en el la contractica de complutado en el propiero de la mesta de la completa de la publicación de esta Resolución de esta Peschajón en el la contractica de esta Peschajón en el la contractica de esta Peschajón de esta Peschajón en el la contractica de esta Peschajón el la contractica de esta Peschajón en el la contractica de esta Peschajón el la contractica de esta Peschajón el la contractica de el la contractica de esta Peschajón en el la contractica de esta Peschajón en el la contractica de el la contractica de esta Peschajón el la contractica de esta Peschajón el la contractica de el la contr a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el

«Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 1991.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8278

RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Administración de la Seguridad Social), convocado por Orden de 11 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Por Orden de 11 de diciembre de 1990 («Boletin Oficial del Estado» del 11) se convocó concuso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Tesoreria General de la Seguridad Social, para ser desempenados por funcionarios de los Cuerpos y Escalas de los grupos C y D).

De acuerdo con lo establecido en la base octava de la convocatoria, y a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha reguelto:

Primero.-Adjudicar los destinos que se relacionan en el anexo I a los funcionarios que asimismo se especifican.

Segundo.-Declarar desiertos los puestos que se detallan en el

exo II.

Tercero.-Los interesados deberán tomar posesión del destino obte-

nido en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en distinta localidad. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles

siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, c), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal, la presente Resolución comporta el reingreso al servicio activo de aquellos adjudicatarios que no procedan de esta situación. En estos casos, con la excepción indicada en el parrafo

siguiente, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la publicación de esta Resolución.

Quinto.-En el caso de adjudicatarios, procedentes de las situaciones administrativas de Servicios Especiales o excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que se encuentran en la misma en el primer año de nacimiento del derecho, el plazo de toma de posesión comenzará a contar desde el momento en que desaparezcan las causas que motivaron el pase a dicha situación, en el primer caso o bien en que concluya el periodo del año durante el cual se tiene derecho a la reserva de plaza, a no ser que el adjudicatario opte por tomar posesión antes de concluir dicho plazo, en cuyo caso se atendrá a lo dispuesto con carácter general para los funcionarios que no procedan de la situación de activo.

Sexto.-Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de marzo de 1991.-El Subsecretario, Segismundo Crespo

Ilmo. Sr. Director general de Personal.